SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 09 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013009**, presentada el día 25 de febrero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2009, se recibió la solicitud número 1117100013009, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:
:

> *"Monto financiero generado por el concepto de incorporación de escuelas al IPN durante el 2008. (Desglosar el importe por cada Escuela que este incorporada)" (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 25 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Secretaría Académica, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/393, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SeAca/180/09, de fecha 02 de marzo de 2009, la Secretaría Académica, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

> *"…le informo que, en términos de los artículos 3 fracción V; 42 y 46 de la LFTAIPG le comunico que la información solicitada no se ha generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en los archivos de esta Secretaría, toda vez que el I.P.N. no se lleva a cabo la incorporación de escuelas.."* (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los datos solicitados en la Secretaría Académica, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en el **"*Monto financiero generado por el concepto de incorporación de escuelas al IPN durante el 2008. (Desglosar el importe por cada Escuela que este incorporada)",*** en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el

Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Secretaría Académica, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por la Secretaría Académica, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Blas Romero de la Luz
Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/ITM
13009 [Inexistencia]